

ORDENANZA N° 455/1964

VISTO:

El artículo N° 7 inciso "C" del Código de Tránsito en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que por la edad asignada en el mismo para conducir vehículos, resulta elevada ya que creemos reúnen las mismas condiciones, tanto de responsabilidad como físicas, a los 17 años y obrando en nuestro poder varios Expedientes sobre el citado, exponiendo en ellos razones muy justas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-REEMPLACESE en el Artículo N° 7, inciso "C" del Código de Tránsito en vigencia la edad de 18 años para conducir vehículos por la de 17 años.-----

ART.2°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES 27 DE NOVIEMBRE DE 1964.-